

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 AGO. 2007

VISTO: Las actuaciones relativas a la Caja de Seguros Sociales del Personal Técnico de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos (C.A.T.A.E.), cursadas por el Banco de Previsión Social, en las que dicho organismo solicita se analice la posibilidad de intervenir el referido seguro convencional de enfermedad. -----

RESULTANDO: los elementos de juicio que surgen de los informes producidos por el Banco de Previsión Social y por la Asesoría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social así como de la evacuación de vista por parte de C.A.T.A.E. -----

CONSIDERANDO: I) que se han subsanado los errores padecidos al registrarse el estatuto de la mencionada caja de auxilio, habiéndose finalmente inscripto y publicado la versión que correspondía; -----

----- II) que, de los recaudos agregados, surge que fue transferida a C.A.T.A.E. la titularidad de los activos de terceros que detentaba a título de custodia; -----

----- III) que los acuerdos a través de los cuales se llevó a cabo la operación indicada en el considerando anterior, no guardan relación con los convenios colectivos entre empresas y trabajadores a que refiere el decreto - ley Nº 14.407 de 22 de julio de 1975, ni suponen, por ende, una modificación del convenio por el que se instituyó C.A.T.A.E.; -----

----- IV) que, conforme a lo que surge de las actuaciones mencionadas, C.A.T.A.E. ha venido sirviendo a afiliados médicos que abandonan la actividad para acogerse a la jubilación, un beneficio completamente ajeno al objeto del Seguro Convencional, como lo es el denominado "Premio Retiro", razón por la cual ha de formularse la correspondiente observación. -----

11819/2005

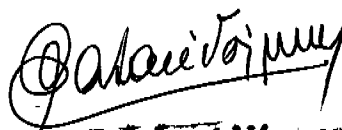
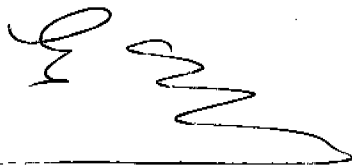
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 del decreto - ley N° 14.407 de 22 de julio de 1975 y 31 del decreto N° 7/976 de 8 de enero de 1976. -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **RESUELVE** -----

1º) Obsérvase, por razones de legalidad, la existencia y el servicio por parte de la Caja de Seguros Sociales del Personal Técnico de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos (C.A.T.A.E.), de un "Premio Retiro" en favor de sus afiliados que abandonan la actividad para jubilarse, haciéndole saber a la mencionada caja de auxilio que ha de tomar las medidas necesarias para poner fin a dicha situación.-----

2º) Comuníquese, publíquese, etc. -----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República